

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 23 de junio del 2026.

VISTO:

Carta N° 012-2026-CSSP-RC/LFMM de fecha 16 de junio del 2026 emitido por el Ing. Luis Felipe Mitacc Martínez - Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PESQUERO, Informe N° 42-2026-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 18 de junio del 2026 emitido por el Monitor de Obras, Informe N° 270-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 18 de junio del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde solicita la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra Denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2550572, Informe N° 575-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 18 de junio del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 326-2026-OAJ/MDS, de fecha 23 de junio del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 713-2026-OPP-MDS, de fecha 23 de junio emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para materializar sus decisiones, emiten actos administrativos como las Resoluciones de Gerencia, las cuales deben cumplir con los requisitos de validez exigidos por el TUO de la Ley N° 27444 (competencia, objeto o contenido lícito, finalidad pública, motivación y procedimiento regular). En este escenario. La motivación técnica se encuentra plenamente satisfecha con los informes favorables emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y sus áreas subordinadas;

Que, el artículo 194.1 de la Ley N° 32069 faculta a la autoridad de la gestión administrativa o al titular de la entidad a disponer, mediante resolución previa, la ejecución de prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, cuando resulte indispensable por deficiencias en el expediente técnico o causas no previsibles. Los informes técnicos o causas no previsibles. Los informes técnicos que obran en el expediente sustentan que el mejoramiento de la subrasante es una necesidad técnica indispensable para garantizar la capacidad estructural y vida útil de la vía;

Que, la revisión del trato procedimental evidencia un estricto apego a los plazos legales:

- **Anotación y Ratificación:** la necesidad fue anotada por el Residente (03/06/2026) y ratificada por la Supervisión en el plazo máximo de cinco días (05/06/2026).
- **Presentación y Revisión del Expediente:** El contratista presentó el expediente dentro del plazo de 15 días (11/06/2026), y la supervisión se pronunció emitiendo conformidad dentro de los 10 días siguientes (12/06/2026).
- **Opinión Técnica de la Entidad:** Previo a la aprobación, el órgano competente (Gerencia de Desarrollo Urbano) ha emitido opinión técnica favorable.

Que, el artículo 194.5 de la norma citada establece que las prestaciones adicionales no pueden superar el 50% del monto del contrato original. En el presente caso, el Adicional N° 01 asciende a S/ 67,478.04, representando una incidencia del 8.72%, encontrándose dentro de los márgenes permitidos por la ley. Asimismo, en concordancia con el numeral 194.3, no corresponde suscribir adenda, bastando la publicación de la resolución aprobatoria en la plataforma PLADICOP;

Que, con fecha 01 de abril de 2026, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el CONSORCIO BENJAMIN suscribieron el Contrato N° 003-2026-MDS-GM para la ejecución de la obra referida, por un monto de S/ 773,719.10 (incluido IGV), bajo el sistema de precios unitarios y modalidad de ejecución por contrata;

Que, el 03 de junio de 2026, el Residente de Obra anotó en el Cuaderno de Incidencias (Asiento N° 34) la necesidad de ejecutar una prestación adicional debido a causales técnicas derivadas del estudio de mecánica

de suelos, concluyendo que existen partidas fundamentales no consideradas en el expediente técnico original;

Que, el día 05 de junio de 2026, mediante Asiento N° 36 y Carta N° 009-2026-CSSP-RC/LFMM, el supervisor de Obra, Ing LUIS FELIPE MITACC MARTINEZ, ratifico la necesidad de ejecutar el adicional de obra, solicitando la elaboración del expediente correspondiente;

Que, mediante Carta N° 011-2026-CSB-RC/AAMT de fecha 11 de junio de 2026, el CONSORCIO BENJAMIN presento el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 009-2026-CSSP-RC/LFMM de fecha 05 de junio de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR PESQUERO, remite la ratificación de necesidad de Adicional de Obra N° 01;

Que, el 12 de junio de 2026, mediante Informe N° 006-2026/ING.LFMM/SO, la Supervisión emitió opinión favorable y otorgo conformidad al expediente técnico, valorizado en S/ 67,478.04, lo que representa una incidencia del 8.72% respecto al contrato original;

Que, mediante Carta N° 012-2026-CSSP-RC/LFMM de fecha 16 de junio el Ing. Luis Felipe Mitacc Martínez – Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR PESQUERO, emite pronunciamiento del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra Denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2550572;

Que, mediante Informe N° 42-2026-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 18 de junio de 2026, emitido por el Monitor de obras, donde emite el informe de valuación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2550572;

Que, mediante Informe N° 270-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 18 de junio, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde informa sobre la aprobación técnica del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 bajo el sistema de entrega solo construcción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2550572;

Que, mediante Informe N° 575-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde solicita la Aprobación Técnica del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 bajo el sistema de entrega solo construcción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2550572;

Que, mediante Informe Legal N° 326-2026-OAJ/MDS de fecha 23 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica **LEGALMENTE PROCEDENTE** aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del contrato derivado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2550572;

Que, asimismo previo a la emisión del acto resolutivo, debe asegurarse la incorporación en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al monto del Adicional;

Que, mediante Informe N° 713-2026-OPP/MDS de fecha 23 de junio, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde indica que se cuenta con el Marco Presupuestal disponible para el Adicional de Obra N° 01 del contrato derivado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA**

MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.º 2550572;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y en virtud a la Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N.º 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.º 2550572, por el monto de S/ 67,478.04 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 04/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 8.72 %, del monto contratado en la ejecución de la Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás áreas correspondientes a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, según correspondan, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL